

tino a la ampliación del Colegio de Enseñanza Media femenina «Adoración Perpetua», de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1363/1966, de 12 de mayo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de nuevo edificio industrial con destino a la instalación del Taller Escuela de la Hermandad de San José y de la Sagrada Familia del Taller de Nazaret, en el barrio de Las Carolinas, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción e instalación de nuevo edificio industrial con destino a la instalación del Taller Escuela de la Hermandad de San José y de la Sagrada Familia del Taller de Nazaret de los Ingenieros y Peritos Industriales de Madrid y de la Fundación Prosuburbios, en el barrio de Las Carolinas (kilómetro cinco coma quinientos de la carretera de Andalucía), de Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1364/1966, de 12 de mayo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media de las Religiosas Hijas de María Auxiliadora Salesianas de San Juan Bosco, en el barrio de Casablanca (Zaragoza).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de nuevo edificio para la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media de las Religiosas Hijas de María Auxiliadora, Salesianas de San Juan Bosco, en el Barrio de Casablanca, de Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1365/1966, de 12 de mayo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «Hispano-Mexicano», en la Cuesta de Amaniel, de Madrid.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la

Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio Mayor Universitario «Hispano-Mexicano», en la Cuesta de Amaniel, en Madrid, de los Religiosos Legionarios de Cristo (Misioneros del Sagrado Corazón).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1366/1966, de 12 de mayo, sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «La Inmaculada», en Hortaleza (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la instalación del Colegio de Enseñanza Primaria y Media denominado «La Inmaculada», en Hortaleza, Madrid (Colonia del Carmen, Vereda de los Toros), de las Religiosas Concepcionistas Misioneras de la Enseñanza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1367/1966, de 12 de mayo, por el que se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Uncastillo (Zaragoza).

La villa de Uncastillo, en la provincia de Zaragoza, nació como lugar estratégico en las estribaciones del Pirineo, alrededor de la Peña de Ayllón, sobre la que los romanos elevaron una fortaleza, que posteriormente habría de convertirse en uno de los castillos más importante de la región aragonesa.

En su recinto se acumulan valiosas iglesias románicas, algunas como las de Santa María la Mayor y San Juan, ya declarados Monumentos Histórico-Artísticos. La de San Martín, comenzada a construir en el siglo XI, fué objeto de diversas reformas que desfiguraron sus características medievales. Del magnífico conjunto que debió ser el ábside, sólo queda una gran ventana central, con arcos sostenidos por un grupo de cuatro columnas a cada lado, de basas lisas y capiteles esculpidos. La Iglesia de San Felices, de fábrica sencilla y severa, con bóveda de cañón apuntado y ábside semicircular; la de San Miguel algo más moderna que las anteriores, y la de San Lorenzo, que sólo conserva su fachada principal, así como su castillo eje, alrededor del cual gira toda su historia, del que todavía quedan en pie sus dos grandes torres, la militar y la del homenaje, muestran la importancia que tiene la conservación de tan valiosos monumentos y restos del pasado.

Esta riqueza histórico-artística, el primitivo trazado urbano que se conserva casi intacto, la fisonomía y perfil de sus casonas, ornadas de escudos heráldicos, sus tortuosas y accidentadas calles, que mantienen todo su sabor y ambiente medieval, hacen de Uncastillo una villa digna de ostentar la categoría de Conjunto Histórico-Artístico.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico la villa de Uncastillo (Zaragoza).

Artículo segundo.—En esta declaración se considerará comprendida toda la población y sus alrededores hasta quinientos metros medidos desde las últimas edificaciones.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este Conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de mayo de mil novecientos sesenta y seis

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional
MANUEL LORA TAMAYO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 26 de mayo de 1966 por la que se aprueban las actas de estimación de riberas y deslinde parcial del arroyo de la Clamor Amarga, en el término municipal de Zaidín, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura de la Quinta División Hidrológico-Forestal, relacionado con la estimación de riberas probables del arroyo de la Clamor Amarga, en el término municipal de Zaidín, de la provincia de Huesca;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para debido conocimiento de los interesados y se ha realizado, según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, plenos y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del arroyo de la Clamor Amarga, en el referido término municipal, de la provincia de Huesca, con la localización, límites y superficie que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación, y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron reclamaciones de don José Jordán Escolana, don Teodoro Andrés Sánchez, don Amadeo Sala Pavia, don Julio Maza Cardil, don Francisco Hualde Izal, Ayuntamiento de Zaidín, acompañando 24 escritos de otros tantos reclamantes;

Resultando que previo anuncio de las operaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás trámites que establece el artículo quinto de la Ley, se realizaron las operaciones de deslinde parcial de la línea reclamada, reconociéndose los derechos de los reclamantes y modificándose la línea de ribera, lo que motiva deban deducirse de la superficie de ribera probable estimada 30,8576 hectáreas;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos, y características que se definen;

Resultando que la Jefatura de la Quinta División Hidrológico-Forestal emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria.

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de estimación y deslinde parcial de la ribera del Arroyo de la Clamor Amarga, a su paso por el término municipal de Zaidín, de la provincia de Huesca.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el catálogo de dicho carácter con las descripciones siguientes:

Provincia: Huesca.

Partido judicial: Fraga.

Término municipal: Zaidín.

Localización.—La ribera estimada se localiza en las partes derecha e izquierda del alveo del arroyo desde el límite de la provincia de Lérida hasta la desembocadura en el río Cinca.

Límites.—Norte: Término municipal de Villanueva de Alpicat (Lérida).

Este: Fincas particulares de Zaidín.

Sur: Monte «Riberas del Río Cinca», Patrimonio Forestal del Estado.

Oeste: Fincas particulares de Zaidín.

Superficie de ribera: 37.6424 hectáreas

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1966.

DIAZ AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 1 de junio de 1966 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la industria de secadora de productos vegetales a instalar en Mérida (Badajoz) por «Industria Desecadora Extremeña, S. A.» (INDEXSA).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por don Manuel Alcántara Muñoz y don Rafael Campos Robles, como promotores de la Sociedad a constituir «Industria Desecadora Extremeña, S. A.» (INDEXSA), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la industria desecadora de productos vegetales a instalar en Mérida (Badajoz) por «Industria Desecadora Extremeña, S. A.» (INDEXSA), Sociedad a constituir por los promotores don Manuel Alcántara Muñoz y don Rafael Campos Robles, por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La totalidad de la actividad industrial agraria de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

3. Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, por no haberse solicitado.

4. Conceder un plazo de cuatro meses contados a partir de la aceptación de la presente resolución para presentar el proyecto definitivo para la constitución de la Sociedad e inscripción en el Registro Mercantil y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

5. Conceder un plazo de siete meses para la iniciación de las obras y otro de dieciocho meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de junio de 1966 por la que se autoriza a «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», de Barcelona, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de ferraquine de hierro y acero por exportaciones de alambre de hierro y acero previamente realizadas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Trenzas y Cables de Acero, S. A.», solicitando la importación con franquicia arancelaria de ferraquine de acero especial, sin aleación, y ferraquine de hierro, como reposición por exportaciones previamente realizadas de alambre de acero galvanizado y sin galvanizar y alambre de hierro galvanizado y sin galvanizar,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Trenzas y Cables de Acero, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de Gracia, 7, Barcelona, la importación con franquicia arancelaria de:

- Ferraquine de acero especial, sin aleación; y
- Ferraquine de hierro.